

| | Instrucciones 2022 | Instrucciones 2023 | VALORACIÓN CCOO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|-----------------|--|------|--------------|-----------|---------|---------------------|----------------------|---------|-------------------------|--------------------------|---------|----------------------|-----------------------|--------|-----------------------|-------------------------|------------|-------------------------|---------------------|-----------|-----------------------|-----------------------|--|--|
| Lugar de presentación de las solicitudes | Los centros recabaran de las familias las solicitudes debidamente cumplimentadas. Los centros propondrán a los alumnos solicitantes en la aplicación GUAY | Las solicitudes y la documentación que proceda deberá presentarse: <ul style="list-style-type: none"> • En el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para en el portal de Internet de la Comunidad de Madrid • En las oficinas de asistencia en materias de registros. • En el centro docente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Plazo de presentación de solicitudes | <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Previsión calendario apertura y cierre aplicación informática GUAY</th> </tr> <tr> <th>Fase</th> <th>Fecha inicio</th> <th>Fecha fin</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primera</td> <td>23 de junio de 2022</td> <td>12 de agosto de 2022</td> </tr> <tr> <td>Segunda</td> <td>5 de septiembre de 2022</td> <td>20 de septiembre de 2022</td> </tr> <tr> <td>Tercera</td> <td>3 de octubre de 2022</td> <td>21 de octubre de 2022</td> </tr> <tr> <td>Cuarta</td> <td>26 de octubre de 2022</td> <td>15 de noviembre de 2022</td> </tr> <tr> <td>Quinta (*)</td> <td>12 de diciembre de 2022</td> <td>27 de enero de 2023</td> </tr> <tr> <td>Sexta (*)</td> <td>14 de febrero de 2023</td> <td>28 de febrero de 2023</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Las fases quinta y sexta volverán a abrirse entre los meses de marzo y junio. Las fechas se publicarán en la pantalla de Notificaciones que aparece al acceder a la aplicación de SICEP-Ayudas.</p> | Previsión calendario apertura y cierre aplicación informática GUAY | | | Fase | Fecha inicio | Fecha fin | Primera | 23 de junio de 2022 | 12 de agosto de 2022 | Segunda | 5 de septiembre de 2022 | 20 de septiembre de 2022 | Tercera | 3 de octubre de 2022 | 21 de octubre de 2022 | Cuarta | 26 de octubre de 2022 | 15 de noviembre de 2022 | Quinta (*) | 12 de diciembre de 2022 | 27 de enero de 2023 | Sexta (*) | 14 de febrero de 2023 | 28 de febrero de 2023 | El plazo de presentación de solicitudes será del 8 de junio 28 de junio de forma telemática De 9 al 22 de junio en el centro. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las listas en la página web institucional de la Comunidad de Madrid para subsanar la solicitud y/o documentación. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición. | |
| Previsión calendario apertura y cierre aplicación informática GUAY | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fase | Fecha inicio | Fecha fin | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Primera | 23 de junio de 2022 | 12 de agosto de 2022 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Segunda | 5 de septiembre de 2022 | 20 de septiembre de 2022 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tercera | 3 de octubre de 2022 | 21 de octubre de 2022 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cuarta | 26 de octubre de 2022 | 15 de noviembre de 2022 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Quinta (*) | 12 de diciembre de 2022 | 27 de enero de 2023 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sexta (*) | 14 de febrero de 2023 | 28 de febrero de 2023 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Unidad familiar | Se considera que conforman la unidad familiar: <ul style="list-style-type: none"> • El solicitante. • Los progenitores o tutores. | 1. La unidad familiar estará formada por el alumno, los progenitores o, en su caso, los tutores o acogedores o personas encargadas de su guarda y | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none">• Los hermanos del solicitante menores de 25 años, con excepción de los emancipados.• Los hermanos del solicitante mayores de 25 años, incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. <p>En los casos de desaparición o suspensión del vínculo matrimonial por fallecimiento, divorcio o separación legal, así como en el supuesto de separación de los progenitores o tutores entre los que no exista vínculo matrimonial, se deberá acreditar esta circunstancia mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificado de defunción.• En caso de existencia de matrimonio, sentencia judicial de separación legal o divorcio y convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia del solicitante.• En caso de no existencia de matrimonio, certificado o volante de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los progenitores y sentencia de relaciones paterno filiales, donde conste la custodia del solicitante.• En los casos de desaparición, suspensión o ruptura del vínculo matrimonial o de hecho de los progenitores o tutores por fallecimiento, divorcio o separación, serán miembros de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación. | <p>custodia, los hijos menores de 25 años no emancipados, los hijos todavía no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno para el que se solicita la beca.</p> <p>2. En los casos de desaparición, suspensión o ruptura del vínculo matrimonial o de hecho de los progenitores o tutores por fallecimiento, divorcio o separación, serán miembros de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, los hijos menores de 25 años no emancipados, los hijos no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y los hijos mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno para el que se solicita la beca.</p> <p>3. En los casos de desaparición, suspensión o ruptura del vínculo matrimonial o de hecho de los progenitores o tutores por divorcio o</p> | |
|--|---|--|--|

| | | | |
|---------|---|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> En el caso de que la custodia del solicitante sea compartida se consideran miembros computables los dos progenitores del solicitante de la beca y todos los hermanos menores de 25 años o mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno para el que se solicita la beca. | <p>separación y el régimen de custodia sea compartida, se consideran miembros computables los dos progenitores del solicitante de la beca, los hijos menores de 25 años no emancipados, los hijos no nacidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y todos los hijos menores de 25 años no emancipados o mayores de 25 años incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, siempre que todos ellos convivan con el alumno para el que se solicita la beca.</p> <ul style="list-style-type: none"> Computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33 por 100. | |
| Gestión | La tramitación de la aplicación de los precios reducidos se llevará a cabo a través de la aplicación informática GUAY | Por el registro de la Comunidad de Madrid la Comunidad de Madrid | |
| Precio | <p><i>Precios reducidos del menú escolar</i></p> <p>2.1. Se fija en 1 euro el precio diario del menú escolar a aplicar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid a los beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción y a los que se les ha extinguido la Renta Mínima de Inserción por ser beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital.</p> <p>También se aplicará el mismo precio a los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital con</p> | <p>Se establecen las siguientes cuantías de becas:</p> <p>Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o que se les haya extinguido la Renta Mínima de Inserción por ser beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital, 800 euros para el curso escolar.</p> <p>Familias beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita</p> | |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>una renta per cápita familiar inferior a 3.000 euros correspondiente al ejercicio económico dos años anterior al del inicio de cada curso escolar. (3)</p> <p>2. Se fija en 3 euros el precio diario del menú escolar a aplicar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid a familias que acrediten la condición de ser víctimas del terrorismo o de violencia de género.</p> <p>3. Se fija en 3 euros el precio diario del menú escolar a aplicar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid a alumnos en acogimiento familiar.</p> <p>4. Se fija en 3 euros el precio diario del menú escolar a aplicar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid a las familias con una renta per cápita familiar inferior a 4.260 euros y a los beneficiarios del Ingreso Mínimo vital con una renta per cápita familiar comprendida entre 3.000 y 4.260 euros. En ambos casos la renta será la correspondiente al ejercicio económico dos años anterior al del inicio de cada curso escolar. (4)</p> <p>5. Se fija en 3 euros el precio diario del menú escolar a aplicar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid a las familias que acrediten que alguno de los progenitores es miembro de alguno de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. (5)</p> <p>Artículo 3.- Exención de pago</p> <p>1. Aquellos alumnos escolarizados en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, en situación de acogimiento residencial, cuya guardia o tutela se ejecuta</p> | <p>inferior a 3.000 euros, 800 euros para el curso escolar.</p> <p>Familias beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital con una renta per cápita desde 3.000 euros hasta 4260 euros, familia con una renta per cápita inferior a 4.260 euros, familia víctima de violencia de género, víctima del terrorismo, con algún miembro de la unidad familiar perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o en acogimiento familiar, 445 euros para el curso escolar.</p> <p>Alumnos escolarizados de oficio en centros privados sostenidos con fondos públicos que hagan uso del transporte escolar, 979 euros</p> | |
|--|---|--|--|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>por la Dirección General de la Familia y el Menor, estarán exentos del abono íntegro del servicio de comedor.</p> <p>2. Igualmente, estarán exentos los alumnos escolarizados en dichos centros al amparo de los Convenios y Acuerdos establecidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte con la Dirección General de la Familia y el Menor, con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y con la Dirección General de la Mujer.</p> <p>3. Asimismo, estarán exentos los alumnos escolarizados en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid que acrediten ser beneficiarios de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.</p> | | |
|--|--|--|--|

Valoración:

La gestión de las becas, aunque parece que “descarga” a los centros de ella en realidad lo concentra en unos pocos días, ya que la mayor parte de las familias solicitantes desconocen o tienen grandes dificultades para gestionarlo solas.

Se podía recoger la documentación y posteriormente ir introduciendo los datos en GUAY.

En el sistema anterior se abrían a lo largo del año varias fechas para poder incluir nuevos alumnos y en esta nueva no se contempla por lo menos de momento.

Anteriormente la aplicación GUAY la controlaba el centro y ahora no se sabe quién lo va a gestionar y es muy llamativo con el tema de que van a contratar una empresa externa para la asignación de las cantidades a lo largo del curso.

Han subido el precio del comedor, pero las familias con becas siguen pagando lo mismo que con los precios reducidos anteriores, aunque ahora lo denominan diferente. Es decir, hay una cantidad por tipo de beca y anteriormente descontaban del precio de comedor y pagaban 1, o 3 € del precio del menú.

La renta per cápita para familias de dos miembros es ridícula ya que serían ingresos de 8.520 € brutos anuales lo cual condena a la mayoría de las familias monoparentales y monomarentales con un hijo a ser excluidas.